



PARA BILBAO MADRID  
**BOLETIN OFICIAL**  
 ALENCIA BARCELONA Y V  
 PONGA N.º DISTRI  
 DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CXL

Lunes, 19 de febrero de 1973

Núm. 40

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.039

**Delegación de Hacienda**

*Subasta pública*

**RECTIFICACION**

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 37, de fecha 15 de febrero de 1973, donde dice: "... ante la Sala de esta Delegación de Hacienda...", debe decir: "... ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda".

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, febrero de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

...

Núm. 933

**INSPECCION DE LOS TRIBUTOS**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 24 de febrero de 1966 y circular número 14 de la Dirección General de Asistencia Tributaria, instrucción undécima, sobre la aplicación del nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana y territorio sobre el que se extiende, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados en los términos municipales de Aguilón, Biel, Biota, Botorrita, Castiliscar, Fuencalderas, Mozota, Paniza, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sos del Rey Católico, Tobed, Ardisa, Asín, Castejón de Valdejasa, Erla, Farasdués, El Frago, La

yana, Luna, Las Pedrosas, Piedratjada, Puendeluna, Sierra de Luna y Valpalmas que el acuerdo de esta Delegación sobre delimitación del suelo sujeto a dicha contribución, en los términos citados, estará expuesto en las oficinas de esta Delegación de Hacienda (plaza de José-Antonio, número 7), durante quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa a partir de la fecha en que expire el plazo de exposición.

Zaragoza, 2 de febrero de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.179

**Recaudación de Contribuciones**

*Subasta de bienes muebles*

Don Francisco Escudero Ibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de mi cargo contra el deudor para con la Hacienda pública don Santiago Andrés Sanz, por débitos de cuota de beneficios, ejercicios 1968, 1969, 1970 y 1971, impuestos extinguidos del ejercicio de 1966 y tráfico de empresas de los ejercicios 1971-72, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1973 la siguiente

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depó-

sito de los bienes muebles trabados al deudor don Santiago Andrés Sanz, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, y habiéndose obtenido con fecha 7 del actual la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, conforme al artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento general de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su instrucción, señalando para la misma el día siguiente hábil después de los quince contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de taración, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en su primera licitación".

Notifíquese este proveído al deudor y cónvuge, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Ayuntamiento, en el de esta Recaudación y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

*Lotes y tipo de tasación  
en primera y segunda licitación*

1. Un vehículo turismo, marca "Rekord 1900", tipo furgoneta - ranchera, matrícula M-603.165. 85.000 y 63.750.

2. Lote conjunto, compuesto del siguiente mobiliario:

Un televisor marca "Inter", de 21 pulgadas, número 3.567.119; una vitrina barnizada a goma laca color caoba, con cuerpo superior de cristales y el inferior de cajones; una mesa de madera de comedor, de forma libro, de unos 140 x 80 centímetros; tres sillas tapizadas en skai verdoso y barnizadas color caoba; dos sillones tapizados y barnizados como las sillas; dos sillas de madera con asiento de esterilla; una mesita de centro con la parte superior de mármol; un cuadro de pared pintado con un paisaje y un castillo; un cuadro de pared pintado con un barco a velas; una consola con espejo rectangular superpuesto; una lámpara de bronce de ocho brazos; un armario ropero de tres cuerpos; un armario ropero de dos cuerpos y un frigorífico marca "General Eléctrica", americano. 23.100 y 17.325.

Valor total, 108.100. 81.075.

2.<sup>a</sup> El vehículo se halla depositado en un local de la calle Pedro el Católico, número 3, siendo el depositario don Agustín Poblador Yagüe, con domicilio en la calle Delicias, número 99, y en horas de jornada laboral, en Pedro el Católico, número 29 (local), y los demás efectos en el domicilio del deudor, don Santiago Andrés Sanz (Lastanosa, número 9, tercero izquierda), siendo el mismo depositario donde podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, en horas de diez a trece.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella para poder licitar con la advertencia de que dicho depósito se inscribirá en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en su primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo que rigió en la primera licitación.

7.<sup>a</sup> Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80.2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 8 de febrero de 1973. — El Recaudador, Francisco Escudero.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.182

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### PROPIEDADES

Obra: Zona del Canal de las Bardenas.

Sector II del plan coordinado. — Acequia A-II-2; camino C-II-5 y desagüe D-II-17. Término municipal: Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del Canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) para el día 30 de marzo de 1973 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de los actos previos a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sos del Rey Católico (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios asistir ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 6 de febrero de 1973. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

Relación que se cita

*Número de la finca, propietario,  
situación y cultivo*

Acequia A-II-2:

1. Nicolás Pérez de Ciriza Legarre. Campo Real. Cereal seco.

2. María Mola Fuertes. Campo Real. Cereal seco.

3. Felicísimo Bueno Lobera. Campo Real. Cereal seco.

4. Lucio Ilarri Biel. Campo Real. Cereal seco.

5. Víctor Estemad Suescun. Campo Real. Cereal seco.

6. María Mola Fuertes. Campo Real. Cereal seco.

7. Javiera Arana Pérez. Campo Real. Cereal seco.

8. María Mola Fuertes. Campo Real. Cereal seco.

Camino C-II-5:

9. Hijas de la Caridad. Campo Real. Cereal seco.

10. Teodoro Legarre Soler. Campo Real. Cereal seco.

11. Nicolás Pérez de Ciriza Legarre. Campo Real. Cereal seco.

12. Teodoro Legarre Soler. Campo Real. Cereal seco.

13. Hijas de la Caridad. Campo Real. Erial pastos y cereal seco.

Núm. 1.115

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Industrias Vinícolas*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Industrias Vinícolas encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Industrias Vinícolas, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas,

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos, y concretamente, por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados coinciden sustancialmente con el incremento

del 8 por 100 de los que vienen percibiendo en la actualidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Agrupamiento de Industrias Vinícolas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de febrero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" del 25).

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección y alto gobierno.

### *Ambito territorial*

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1973, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral.

Su período inicial de vigencia será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor. No obstante, el día 1.º de enero de 1974 se revisarán las tablas salariales que figuran, anexo en el presente Convenio, aplicándose automáticamente la cantidad de 20 pesetas diarias a cada una de las categorías profesionales, por un igual como marca el artículo 16 del presente Convenio.

Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si no fuese denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia; no obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

### *Denuncia*

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos dentro del plazo arriba señalado, para que ésta la curse al organismo laboral competente. Al escrito de denuncia se acompañará certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, razonando las causas determinantes de su decisión y uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo 4.º únicamente podrá procesarse a la rescisión o revisión de este Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

### *Incumplimiento*

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

### *Garantías*

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por las empresas, las cuales serán respetadas.

### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 13. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación de los precios de venta de los artículos fabricados por las mismas.

### *Mejoras establecidas. — Retribuciones*

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en la tabla que se adjunta.

Art. 15. El posible aumento del salario mínimo interprofesional quedará absorbido por el que actualmente se conviene. No obstante, si por disposiciones legales promulgadas durante la vigencia de este Convenio se fijara un salario mínimo interprofesional superior al convenio para el peón, automáticamente se aplicará para el peón el referido salario legal, y a las demás categorías profesionales, el que les corresponda como resultado de mantener sobre el legal las diferencias reales que hoy se pactan respecto al salario del peón. Las adaptaciones precisas, en su caso, se pondrán en conocimiento de la autoridad laboral.

Art. 16. El próximo día 1.º de enero de 1974 se revisarán las tablas salariales que figuran como anexo en el presente Convenio, aumentándoles automáticamente la cantidad de 20 pesetas diarias a cada una de las categorías profesionales por un igual.

*Premio de antigüedad*

Art. 17. Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza laboral, tomándose como base los salarios fijados en el presente Convenio.

*Dietas de salida*

Art. 18. Las dietas de salida para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en que radique la empresa serán las siguientes:

Personal técnico y administrativo, 150 pesetas diarias.

Personal obrero, 125 pesetas por día.

*Enfermedad y accidente*

Art. 19. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren enfermos o accidentados:

Durante los tres primeros meses de baja, la diferencia existente entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o Accidente y el jornal que les corresponda por este Convenio.

Durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a un período de cinco días.

*Gratificaciones*

Art. 20. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por los días fijados en la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Con el fin de solemnizar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, patrona de esta industria, las empresas afectadas abonarán a sus trabajadores fijos, que lleven como mínimo un año al servicio de la empresa, una gratificación de 1.400 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediato a la fecha en que se conmemora dicha festividad.

*Ropa de trabajo*

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros, de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos, dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

*Jubilación*

Art. 22. A los trabajadores que se jubilen les será abonada por la empresa una gratificación de 2.500 pesetas, siempre que el interesado lleve al servicio de la empresa un período superior a cinco años.

*Jornada de trabajo*

Art. 23. Las empresas acomodarán sus horarios de trabajo de forma tal que los trabajadores puedan disfrutar de fiesta los sábados por la tarde, si bien la jornada semanal será de cua-

renta y ocho horas. Quedan exceptuadas las empresas de alcoholes durante el tiempo que dure la campaña.

*Personal eventual*

Art. 24. El personal eventual percibirá las cantidades establecidas hasta el momento de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza laboral, incrementándolas desde el día 1 de enero de 1973 con las 33 pesetas pactadas Asimismo, con efectos del 1 de enero de 1974, esas cantidades antes mencionadas serán aumentadas con las 20 pesetas establecidas para el personal incluido en este Convenio.

*Primas de producción*

Art. 25. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción y rendimiento.

*Absorción*

Art. 26. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas salariales se incluye la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos mínimos.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales. — Salario mensual de Convenio

Grupo A), Técnicos:	
Jefe superior ... ..	15.066,— pesetas
Con título superior ... ..	14.596,— "
Con título medio ... ..	12.250,— "
Con título inferior ... ..	11.547,— "
Encargado de bodega y fábrica .	10.139,— "
Encargado de laboratorio ... ..	10.139,— "
Ayudante de laboratorio ... ..	7.793,— "
Auxiliar de laboratorio ... ..	6.151,— "

Grupo B), Administrativos:

Jefe superior ... ..	15.066,— "
Jefe de primera ... ..	11.312,— "
Jefe de segunda ... ..	10.139,— "
Oficial de primera ... ..	8.820,— "
Oficial de segunda ... ..	7.793,— "
Auxiliar ... ..	6.620,— "
Aspirante de 14 y 15 años ... ..	2.866,— "
Aspirante de 16 y 17 años ... ..	4.039,— "

Grupo C), Comerciales:

Jefe superior ... ..	15.066,— "
Jefe de ventas ... ..	11.312,— "

Inspector de ventas .....	10.139,—	"
Corredor de plaza .....	8.820,—	"
Viajante .....	8.820,—	"
<b>Grupo D), Subalternos:</b>		
Conserje .....	7.089,—	"
Subalterno de primera .....	6.620,—	"
Subalterno de segunda .....	6.385,—	"
Auxiliar subalterno .....	6.148,—	"
Botones o recadero de 14 y 15 años .....	2.866,—	"
Botones o recadero de 16 y 17 años .....	4.039,—	"
Mujer de limpieza .....	5.683,—	"
Mujer de limpieza por horas .....	23'50	" hora

*Salario diario de Convenio*

<b>Grupo E), Obreros:</b>		
<i>Profesionales de oficio</i>		
Capataz de bodega o fábrica .....	268,—	pesetas
Encargado de sección o cuadrilla .....	252,—	"
Oficial de primera .....	236,—	"
Oficial de segunda .....	221,—	"
Oficial de tercera .....	213,—	"
<i>Oficios auxiliares</i>		
Oficial de primera .....	236,—	"
Oficial de segunda .....	221,—	"
Peón especializado .....	205,—	"
Peón .....	190,—	"
Pinche de 14 y 15 años .....	96,—	"
Pinche de 16 y 17 años .....	135,—	"
Aprendiz de 14 y 15 años .....	96,—	"
Aprendiz de 16 y 17 años .....	135,—	"

*Fórmula para hallar el salario-hora individual*

$$\text{Salario-hora individual (para sueldos mensuales)} = \frac{12 \times S + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}$$

$$\text{Salario-hora individual} = \frac{365 \times S_1 + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}$$

*Detalle:*

- 12 = Meses del año.
- S = Salario mensual de Convenio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- N = Gratificación de Navidad.
- J = Gratificación de 18 de Julio.
- P = Gratificación Nuestra Señora de las Viñas.
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones anuales.
- 8 = Jornada legal de trabajo.
- S<sub>1</sub> = Salario diario de Convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 1.165

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 144 de 1972, seguidos a instancia de Pilar Trell Riazuelo, contra Jesús Solanas Segura, en reclamación de cantidad, se sacan a primera y pública subasta, los bienes que a continuación se indican:

Un frigorífico eléctrico, marca "Ede-sa", sin número visible, grande, de unos 300 litros de capacidad, aproximadamente. Valorado en 10.500 pesetas.

Se señala para la subasta el día 24 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados en calle Domingo Ram, núm. 16, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no serán admitidas posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y hallándose el deudor en ignorado

paradero se expide el presente para que sirva de notificación igualmente.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1973. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 1.224

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.172 de 1972, seguido contra don Luis Val Monforte, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno mecánico, de 1 000 milímetros entre puntos, marca "Pinacho", con plataforma automática, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorado en 62.000 pesetas.

Un torno revólver, mecánico, marca "Urquizu", modelo 40, sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorado en 68.000 pesetas.

Un taladro de sobremesa hasta 10 milímetros de broca, marca "Asidehe", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 0,5 HP. Valorado en 2.500 pesetas.

Una piedra esmeril de dos muelas, con pie de hierro, sin marca ni nú-

mero visible, con su motor eléctrico acoplado de 1 HP. Valorada en pesetas 1.500.

Total, 134.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Rodrigo Rebolledo, número 24, primero F, bajo la custodia de don Luis Val Monforte, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 1.225

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.995 de 1972, seguido contra don Angel Azores Morales, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa excéntrica de 60 toneladas, marca "Esna", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valorada en 30.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica hasta 3,25 milímetros de electrodo, marca "Diasa", sin número visible. Valorada en pesetas 2.000.

Otra soldadora eléctrica hasta 3,25 milímetros de electrodo, marca "Penón", sin número visible. Valorada en 8.000 pesetas.

Un taladro de columna hasta 13 milímetros de broca, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorado en 2.000 pesetas.

Otro taladro de columna, hasta 13 milímetros de broca, sin marca ni número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP, en mal estado, no funciona. Valorado en 500 pesetas.

Una cizalla para cortar chapa hasta 2 milímetros de grueso, marca "THZ", sin número visible, accionada a mano. Valorada en 500 pesetas.

Una piedra esmeril de dos muelas, con pie de hierro, marca "Emi", de 3 HP, sin número visible. Valorada en 1.500 pesetas.

Una sierra circular de sobremesa, para cortar hierro, hasta 40 milímetros de grueso, marca "Telma", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorada en 6.000 pesetas.

Total, 50.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Lapuyade, número 52, bajos, bajo la custodia de don Angel Azores Morales, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continua-

ción la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes e presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

*Desconociéndose el actual paradero de los mozos nacidos en los municipios que se citan, alistados en los Ayuntamientos para el actual reemplazo de 1973, que seguidamente se relacionan, por el presente se les cita para que el día 11 del próximo mes de marzo comparezcan en dichos Ayuntamientos, hora de la ocho de la mañana, al objeto de que asistan al acto de clasificación y declaración de soldados, con la prevención de que si dejan de comparecer serán declarados prófugos.*

Núm. 1.170

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Antonio Giménez Giménez, hijo de José y Palmira, nacido el día 11 de mayo de 1952.

Núm. 1.193

### GALLUR

Carbonell Hernández (Luis), nacido el 3 de julio de 1952, hijo de Manuel y de Julia.

Jimeno Jimeno (José), nacido el día 17 de mayo de 1952, hijo de Domingo y de Basilia.

Sánchez López (José), nacido el día 25 de septiembre de 1952, hijo de Lamberto y de Francisca.

Sierra Plo (Juan), nacido el día 24 de junio de 1953, hijo de Pablo y de María.

Zalaya Navarro (José), nacido el día 21 de junio de 1952, hijo de Justo y de Marina.

Núm. 1.195

### HERRERA DE LOS NAVARROS

Angel Andrés Méndiz, nacido en 29 de abril de 1953, hijo de Juan y de Marina.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1973, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

### Anteproyecto del presupuesto extraordinario

1.191. Borja

### Arbitrio sobre canalones y desagües

1.168. Uncastillo

### Arbitrio de riqueza rústica

1.196. Santa Eulalia de Gállego

1.203. La Zaida

1.251. Malón

### Arbitrio de riqueza urbana

1.168. Uncastillo

1.196. Santa Eulalia de Gállego

1.203. La Zaida

1.251. Malón

### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1.168. Uncastillo

1.258. Villafranca de Ebro

### Cuenta de administración del patrimonio

1.168. Uncastillo

1.199. Almochuel

1.259. Villafranca de Ebro

### Cuenta de caudales

1.168. Uncastillo

### Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario

1.168. Uncastillo

1.194. Luesma

1.199. Almochuel

1.252. Bijuesca

1.258. Villafranca de Ebro

### Padrón del arbitrio provincial de rodaje y arrastre

1.201. Bisimbre

1.203. La Zaida

1.254. Cuarte de Huerva

### Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

1.196. Santa Eulalia de Gállego

1.201. Bisimbre

1.203. La Zaida

1.248. Utebo

### Padrón arbitrio no fiscal tenencia de perros

1.247. Utebo

*Padrón tasas recogida de basuras*

1.246. Utebo

*Padrón tasas por tránsito de animales*

1.168. Uncastillo

*Presupuesto extraordinario*

897. Utebo

*Presupuesto ordinario*

- 1.169. Ontinar de Salz  
 1.171. Gallur  
 1.173. Belmonte de Calatayud  
 1.176. Fayón  
 1.187. Villalba de Perajil  
 1.192. Abanto  
 1.194. Luesma  
 1.197. Caspe  
 1.200. Sediles  
 1.201. Bisimbre  
 1.203. La Zaida  
 1.240. Ariza  
 1.241. Cabolafuente  
 1.243. Sisamón  
 1.249. Alhama de Aragón  
 1.250. Piedratayada  
 1.251. Malón  
 1.252. Bijuesca  
 1.255. Santa Cruz de Grío

*Rectificación del padrón de habitantes*

- 1.172. Azuara  
 1.192. Abanto  
 1.196. Santa Eulalia de Gállego  
 1.201. Bisimbre  
 1.203. La Zaida  
 1.238. Jaraba  
 1.239. Pomer  
 1.254. Cuarte de Huerva  
 1.257. La Almolda

*Relación de deudores y acreedores*

- 1.258. Villafranca de Ebro

Núm. 1.114

CALATAYUD

*Concurso instalación semafórica*

De conformidad a lo acordado por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión de 26 de diciembre último, y no habiéndose producido reclamación al acuerdo y pliego de condiciones, se convoca concurso para la contratación de instalación de regulación semafórica, con arreglo a las siguientes bases:

1. El concurso tiene por objeto la instalación de regulación semafórica del tráfico en la carretera N-II, travesía de esta ciudad en el cruce de la plaza del General Franco, conforme a las condiciones señaladas por la Jefatura Provincial de Carreteras en croquis C. V. 2437, y comprenderá la primera fase de las proyectadas en la cláusula 2.ª

2. El concurso no está sujeto a tipo económico, si bien con carácter iniciativo se considera presupuesto aproximado de ejecución la cantidad de 250.000 pesetas.

3. Los concursantes deberán aportar proyecto, memoria y pliego de realización técnica, así como oferta económica comprensiva de la cantidad total en que están dispuestos a realizarlo y forma de pago.

4. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que se señala como límite para la presentación, y acto seguido, sin hacer adjudicación provisional, se pasarán todas las proposiciones que hubieren resultado admitidas a estudio e informe de la Comisión de Fomento, quien elevará al Pleno la propuesta que estime conveniente.

5. Las proposiciones, redactadas conforme a modelo inserto, podrán presentarse en la Secretaría general durante las horas hábiles de oficina, bajo pliego cerrado y con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de instalación semafórica", acompañando resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional de 7.500 pesetas. La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

6. Se señala como plazo de ejecución el de tres meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

7. Transcurrido los plazos reglamentarios el Ayuntamiento Pleno resolverá el concurso discrecionalmente, o lo declarará desierto.

8. Se acompañará declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

## 9. Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad ..... expedido el ..... de ..... de ..... en ....., en su propio nombre (o como representante legal de .....), enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la contratación de instalación semafórica en plaza General Franco-carretera N-II, que acepta en todas sus partes y a cuyo cumplimiento se obliga en caso de adjudicación a su favor, concurre al mismo ofreciendo las si-

guientes condiciones ..... (se expresarán las que desee) ..... en la cantidad de ..... pesetas, a pagar en la forma siguiente ..... (expresarla).

(Fecha, y firma del proponente).

10. La Corporación municipal hará efectivas sus obligaciones de pago con cargo a sus presupuestos ordinarios, conforme a la modalidad propuesta por el adjudicatario.

Calatayud, 7 de febrero de 1973. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 1.112

## QUINTO DE EBRO

Durante ocho días se expone en el Ayuntamiento pliego de condiciones para subasta de pavimentación de plaza y calles.

Vencido dicho plazo sin reclamaciones, se anuncia la siguiente subasta:

a) Pavimentación de plaza y calles, con presupuesto de 1.647.491 pesetas en baja, y ejecución por fases.

b) Plazo de ejecución, en seis meses, desde la formalización de cada fase.

c) Los pliegos y planos pertinentes se manifiestan en la Secretaría municipal.

d) Las garantías provisional y definitiva se cifran en el 2 y 4 por 100 del presupuesto, ascendiendo a 32.950 y 65.900 pesetas.

e) Modelo de proposición: Don ....., mayor de edad, vecino de ....., documento nacional de identidad número ....., en nombre propio o representando, con poder bastante, a don ....., acepta en todo el pliego de condiciones para la subasta de pavimentación de ..... en Quinto, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma).

f) Durante veinte días hábiles siguientes al anuncio del pliego pueden presentarse pliegos en horas de oficina.

g) Verificándose la apertura a las doce horas del siguiente día en el Ayuntamiento.

Quinto, 6 de febrero de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.096

## TABUENCA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso-subasta para la reforma de las casillas del servicio eléctrico de esta villa, sitas en Fuendejalón y Huechaseca, adquiriendo e instalando los aparatos que luego se dirán:

En la casilla de Fuendejalón se instalarán: Tres discos cristal 17'5 KV y

200 amperios. Un seccionador trifásico de 17'5 KV y 200 amperios. Varilla de cobre de 8 milímetros. Tres bases cortacircuitos de 17'5 KV y 200 amperios. Tres cartuchos de A. P. de 6 amperios. Un interruptor automático p. v. de aceite de 17'5 KV y 200 amperios, con tres relés de regulación. Apoyos y terminados necesarios. Renovación de pasamuros 17'5 KV y 200 amperios. Un banquillo y pértiga. Una toma de tierra. Repasado de tejado y lucido de sus paredes interiores y exteriores.

En la casilla de Huechaseca se instalarán tres fusibles A. P. de ballestas, de 2 amperios. Tres fusibles de A. P. de 4 amperios.

El precio de licitación de toda la obra, en baja, será de 117.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de las mismas al siguiente, también hábil, de haber transcurrido los veinte mencionados.

Tabuena, 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, Luis Román.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 1.229

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta en quiebra, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1971, a instancia del Procurador señor Casanova en representación de don León González Rodrigo, contra

don Eloy del Solar Martínez, de San Sebastián (Virgen del Carmen, 14), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una prensa marca "Guillet", de tres columnas. Tasada en 60.000 pesetas.

2.º Una sierra cinta, de 90 centímetros diámetro; en 30.000 pesetas.

Total, 90 000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.231

**JUZGADO NUM. 2**

Don Rafael Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 163 de 1972, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de don Emilio Millán Buisac, contra don Antonio Sanjuán García, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o estableci-

miento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Tres televisores marca "Fercu", modelo "Vulcano", de 24 pulgadas, provistos de UHF, nuevos; tasados en pesetas 33.000.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.150

**JUZGADO NUM. 7**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos "ab intestato" número 46 de 1973, de don José Cambra Fresno, que falleció en Zaragoza el día 9 de noviembre de 1970, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, seguidos a instancia de don Francisco Cambra Fresno y solicitando se le declare heredero universal de los bienes del causante, así como a sus hermanos de doble vínculo doña Luisa y doña Manuela Cambra Fresno, y a su sobrina Emilia Cambra Sánchez en representación de su padre, don Casimiro Cambra Fresno, premuerto al causante, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña Montero. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones